



MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL "HERMILIO VALDIZAN"

N° 042 -DG-OEA-OP-HHV-DISA-IV-LE-2014

MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL "HERMILIO VALDIZAN"  
Bach. DAMIÁN BUSTAMANTE VALDIVIA  
Jefe de la Oficina de Personal

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Santa Anita, 13 de Marzo del 2014.

Vistos el Expediente N° 14MP-02990-00;

### CONSIDERANDO:

Que mediante Oficio N° 5459-2012-PPS-MINSA Oficio emitido por la Procuraduría del Ministerio de Salud solicita se de cumplimiento al mandato Judicial según Resolución N° 15 del 1° Juzgado Laboral de Lima de la Corte Superior de Justicia de Lima en la cual declaran fundada la demanda interpuesta por **VELÁSQUEZ QUIROZ Ricardo** ordenando abonar la bonificación especial previsto en el artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 037-94, al amparo de la Ley N° 29702;

Que mediante Oficio N° 02705-2014-PPS-MINSA Oficio emitido por la Procuraduría del Ministerio de Salud solicita que se cumpla con abonar a don **VELÁSQUEZ QUIROZ Ricardo**, a partir del 01 de Enero del 2007 de acuerdo a lo establecido según el informe de situación actual al haber ingresado a laborar a partir del 31 de Diciembre de 1996, con el cargo de Técnico de Enfermería I, *Categoría STB*, ubicada en la escala N° 08 de Técnicos del Decreto Supremo N° 051-91-PCM;

Que mediante Resolución Directoral N° 080-12-SA-DISA-LE-DG-OEA-OP-HHV se le reconoce la deuda a partir del 01 de febrero de 1997 hasta el 31 de Diciembre de 2010 de conformidad con lo establecido por el 1° Juzgado Laboral de Lima de la Corte Superior de Justicia de Lima ;

Que la Ley N° 29702, publicada el 7 de junio de 2011, establece que los beneficiarios de la bonificación dispuesta por el Decreto de Urgencia N° 037-94 reciben el pago de dicho beneficio y su continuación, conforme a la normatividad vigente y de acuerdo a los criterios establecidos por el Tribunal Constitucional en la Sentencia recaída en el Expediente N° 2616-2004-AC/TC, expedida el 12 de setiembre de 2005, no requiriéndose de sentencia judicial y menos en calidad de cosa juzgada, para hacerse efectivo;

Que, en virtud de dicha disposición, a partir del año 2011, se vienen abonando, a los servidores de la Administración Central, la continua de la bonificación establecida por el Decreto de Urgencia N° 037-94, de acuerdo al nivel remunerativo alcanzado, como es el caso de don **VELÁSQUEZ QUIROZ Ricardo**;

Que, en cuanto se refiere al pago de los devengados y los intereses legales, solicitado por don **VELÁSQUEZ QUIROZ Ricardo**, debe tenerse en cuenta que la Ley N° 29702 ha sido modificada mediante la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29812 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, en el sentido que los devengados se atenderán de manera progresiva, conforme al procedimiento establecido en el Decreto de Urgencia N° 051-2007, Fondo para el pago de deudas del Decreto de Urgencia N° 037-94, y modificatorias, y de acuerdo a los montos que se fijen en las leyes anuales de presupuesto, quedando modificado en dichos términos la Ley N° 29702;

Que, en este orden de ideas, el pago de los devengados e intereses legales debe efectuarse a los beneficiarios que cuenten con sentencia judicial con calidad de cosa juzgada, conforme a los procedimientos establecidos por el Decreto de Urgencia N° 051-2007;

Que, mediante Resolución Secretarial N° 042-2012/MINSA de fecha 20 de Diciembre del 2012, en su artículo 1° autoriza una modificación al presupuesto en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional del pliego 011 Ministerio de Salud para el Año Fiscal 2012, entre unidades ejecutoras, de acuerdo al Anexo "Modificaciones Presupuestales en el Nivel Funcional Programático entre Unidades Ejecutoras";

///...



///...

Que, con Resolución Ministerial N° 1010-2012/MINSA de fecha 26 de Diciembre del 2012, en su artículo 1° aprueban la desagregación de los recursos aprobados mediante el artículo 2° del Decreto Supremo N° 282-2012-EF, por un monto de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 154 000 000.00), con el cargo a la fuente de financiamiento: 1 Recursos Ordinarios, de acuerdo al anexo 1° Desagregado del artículo 2° de Decreto Supremo N° 282-2012-EF y artículo 2° la desagregación de los recursos aprobados mediante el artículo 2° del Decreto Supremo N° 282-2012-EF, por un monto de NOVENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS 00/100 NUEVOS SOLES ( S/. 93 732 320.00) con el cargo a la fuente de financiamiento: 1 Recursos Ordinarios, de acuerdo al anexo 2° Desagregado del artículo 3° de Decreto Supremo N° 282-2012-EF y artículo 2° la desagregación de los recursos aprobados mediante el artículo 2° del Decreto Supremo N° 282-2012-EF

De conformidad con lo establecido por la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 29702, Decreto Supremo N° 19-94-PCM, Decreto de Urgencia N° 37-94; y,

Con la visación del Directora Ejecutiva de Administración, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y Jefe de la Oficina de Personal del Hospital Hermilio Valdizán;

#### SE RESUELVE:

**1° Reconocer** la deuda a don **VELÁSQUEZ QUIROZ Ricardo** la suma de S/. 121.80 y los intereses Legales Laborales S/. 121.32 correspondiente al mes de Enero de 1997, según lo establecido en el Oficio N° 5459-2012-PPS-MINSA Oficio emitido por la Procuraduría del Ministerio de Salud y la Ley N° 29702 y de acuerdo a los criterios establecidos por el Tribunal Constitucional en la Sentencia recaída en el Expediente N° 2616-2004-AC/TC, expedida el 12 de setiembre de 2005, no requiriéndose de sentencia judicial y menos en calidad de cosa juzgada, para hacerse efectivo, según Decreto de Urgencia N° 037-94 debiendo ser a partir de 01 de Enero de 1997 al 31 de Diciembre del 2010, de conformidad con lo expuesto en parte considerativa de la presente Resolución del personal nombrado del Hospital Hermilio Valdizán - Ministerio de Salud, con cargo de Técnico en Enfermería I, Categoría STB.-----

El citado monto reconocido como deuda se encuentra afecto a los descuentos de ley que corresponda.

**3°** El pago de la bonificación especial del Decreto de Urgencia N° 37-94 se abonara de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la entidad.-----

Regístrese y Comuníquese,

AAA/GCV/DBV/PNC/jol.

- Distribución:  
 Procuraduría  
 Minsa  
 Juzgado  
 Interesado  
 Beneficios y Pensiones  
 Remuneraciones  
 Registro y legajo  
 Economía  
 Secretaría

MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL HERMILO VALDIZAN  
Dra. **ARIS ALTA**  
Directora General  
CALLE 12697 RST7025